RESOLUCIÓN NRO. 374
(12 de mayo de 2026)

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOLEDO - ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Toledo - Antioquia celebró contrato de Suministro N.º CMC 017 DE 2026- cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ARTÍCULOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON EL PROPÓSITO DE HOMENAJEAR A LA NIÑEZ TOLEDANA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 724 DE 2001, POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN, EN SU ARTÍCULO 1"**

Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de **Licitación Pública**, pero si lo es tener un SUPERVISOR, para este tipo de procesos de contratación de mínima cuantía.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, quien será el encargado de velar que el **CONTRATO DE SUMINISTRO** Nº CMC-017 DE 2026, a desarrollar celebrado entre el Municipio de Toledo – Antioquia y la contratista**: ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** representante legal de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE,** identificado con NIT: 811.030.395-4, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, **es ejercida por la**

misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

RESUELVE:

Artículo 1°. DELEGUESE en cabeza de la **Comisaria de Familia** del Municipio de Toledo, Antioquia las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO CMC- 017 DE 2026- cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y ARTÍCULOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS CON EL PROPÓSITO DE HOMENAJEAR A LA NIÑEZ TOLEDANA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 724 DE 2001, POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN, EN SU ARTÍCULO 1",** para que se desarrollen de acuerdo con el objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y ríndase en la página de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Toledo - Antioquia, el día doce (12) del mes de mayo dos mil veintiséis (2026).

_____

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal
Toledo - Antioquia
(ORIGINAL FIRMADO)

COMUNICACIÓN

En la fecha 12 del mes de mayo de 2026, hago personal comunicación de la resolución Nro. 374 de 2026, al señor **SERGIO ALEXANDER MARULANDA CARVAJAL,** mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.044.120.901 de Toledo – Antioquia quien enterado firma en constancia,

EL (LA) COMUNICADO(A) **SERGIO AELXANDER MARULANDA CARVAJAL**
Comisario de Familia

QUIEN COMUNICA **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON**
Alcalde Municipal**.**